

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documentos recibidos el tres de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con el número **10286**. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California, en la que impugna lo siguiente:

“Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa “por nacimiento”, y IV de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, expedida mediante Decreto número 58 publicado el 30 de abril de 2020 en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa, cuyo texto es el siguiente:

‘Artículo 17. Para acceder al cargo de Comisionado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II a III. (...)

IV. No haber sido condenado por delito doloso; (...).”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

² Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

³ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁵ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁷ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁸ Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

¹¹ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020 y conforme al punto Quinto⁹, del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁷ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL); y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:57:44Z / 10/08/2020T22:57:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 8c bc 89 85 59 7a f3 c9 ab 26 4f 4a 29 2b bf 84 cf 96 07 eb 58 97 b2 f6 cf 5b 90 c6 c5 b2 8a 39 9f a0 93 70 16 ae a9 b8 d5 7c cc d7 df c0 16 9b 11 67 56 ed 90 4d 24 b0 14 4d e2 c2 ba 90 df 27 e4 a7 2c b3 15 58 42 e1 31 95 4d 52 82 85 2f c8 5a e6 7b 75 32 75 0c 14 33 7b 8d 08 ae 44 4d 5d 78 11 28 aa 84 fe 4f 5d 28 72 24 87 9d 93 2f f8 86 cd 4e 80 9f ed 16 97 a4 1b 5d 5a d8 0c ec 79 fc 9d 02 a0 b4 4c e3 74 9d f7 5e 95 0e a8 50 e0 40 6f 34 94 71 e4 60 a2 f3 78 ac bd 68 7f 91 9a 2a 81 45 5e 80 1e e2 b1 23 21 58 e5 57 bb 5d 61 16 8e 4b 06 11 ce f5 1b 31 56 9b c1 cd a3 4d 08 f3 19 ab c6 f3 26 77 f1 1b 76 b9 e6 3b 72 db ec ba 64 83 70 3c dd 17 44 31 e8 ac 01 5d a0 bf 3a 33 8f d5 65 55 80 a6 25 18 f8 1a 5c d7 b5 ab 6b 4c 5a d8 13 2c 7b c3 4b ea 83 04 35 55 7a 69			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:57:45Z / 10/08/2020T22:57:45-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:57:44Z / 10/08/2020T22:57:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264310			
	Datos estampillados	8C9405922F26D7564A5A6BA7716E274469BFD9A3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T00:19:43Z / 10/08/2020T19:19:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 72 70 97 3f 59 b2 a1 e5 af d4 1a 9c 10 fa 37 d7 0d a4 07 6d 8b c5 c5 7e bf fe 04 6a a0 57 d0 98 01 e9 c8 8a 1d 87 a7 fd 24 20 3d f5 df 85 27 60 e9 ff c4 7b cf 4b 1b 7d 5b af b4 29 bf 9b 00 c8 ae 2c f0 74 18 f7 97 4f f6 f0 0c de 7b d6 ad 47 a5 22 b2 55 db 20 b8 93 c7 0d f4 f0 18 55 2e 85 fa 91 bb f7 75 64 32 1c b5 7f 06 f6 75 cb d4 54 2c f0 d2 b7 45 71 e9 b5 05 66 39 1d ff f2 ff 57 7e 9f 8b e3 1c 67 c2 56 13 3e bb d9 95 1c 8d b1 e8 54 0b 4b 4f 22 37 62 66 8a 53 0a 98 9b 7a 81 5a ea 14 43 58 a3 73 2b a9 b1 64 40 ed 37 bc bc 8f 25 f7 83 ad c9 b7 8c 86 c4 68 ab 66 4f 00 a1 36 ee e2 3e 51 69 dd 02 af 54 78 09 3b f7 73 1c 79 db 6f 54 c3 6a d2 68 37 36 13 46 e5 57 94 dd 4f 73 1a 0a 06 1a 96 57 25 35 25 49 c2 86 e6 c7 08 d5 2d 4d 54 43 cb 78 4a 88 94 da c0 55 c1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T00:19:43Z / 10/08/2020T19:19:43-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T00:19:43Z / 10/08/2020T19:19:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264014			
	Datos estampillados	5C2DDCC15689BF6B8BB66D21D7789AF549D17638			